

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ÁREA RESPONSABLE:	LICITACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y NORMATIVIDAD	DGOP-CA-MUN-R33-LP-057-24

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la celebración del acto, en el que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comunica el fallo correspondiente al procedimiento de Licitación Pública No. DGOP-CA-MUN-R33-LP-057-24, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y en lo aplicable al Reglamento Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para llevar a cabo los trabajos o servicios consistentes en: Pavimentación con concreto hidráulico en la Matamoros sur, 1era etapa, incluye: obras hidráulicas, alumbrado público, machuelos y banquetas, en la localidad de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13 horas con 0 minutos del día 30 de mayo de 2024, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas, segundo piso, del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera número 70, colonia Centro, para celebrar el acto en donde se les comunica a los licitantes, la resolución basada en el método Binario y de Tasación Aritmética, de las propuestas recibidas en el día del acto público celebrado el 20 de mayo de 2024.

El acto fue presidido por los CC. Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún, Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda, Arq. Carlos Marín Velázquez, con el cargo Director de Licitación y Normatividad, Jefe de Licitación y Contratación, y Jefe de Costos y Presupuestos respectivamente, quienes actúan a nombre y representación del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, designado por C. Ing. Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas, para dar a conocer el fallo de Licitación Pública, con fundamento en los artículos 79 y 81 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expresando que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevaron a cabo las siguientes evaluaciones:

EVALUACIÓN BINARIA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

El personal procedió a evaluar las propuestas técnicas por el método binario para dictaminar "si cumple" o "no cumple" los requisitos solicitados en las bases que les fueron entregadas, observándose lo siguiente:

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBSERVACIONES
Damar Acarreos de México, S.A. de C.V.	Si cumple
Juralta Constructora, S.A. de C.V.	Si cumple
Factu Construcciones, S.A. de C.V.	Si cumple
Urbanizaciones Inzunza, S.A. de C.V.	Si cumple
Constructora y Servicios Novacrea, S.A. de C.V.	Si cumple

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

<b>ÁREA RESPONSABLE:</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>
<b>DIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y NORMATIVIDAD</b>	<b>DGOP-CA-MUN-R33-LP-057-24</b>

Constructora Neojai S.A. de C.V.	<p align="center">NO CUMPLE</p> <p>PT4 (DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL).- Menciona la coordinación entre el contratista y la supervisión, pero no especifica el proceso constructivo de la obra.</p> <p>PT5 (RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN).- No anexo el formato proporcionado por la dependencia para relacionar el equipo y la maquinaria de construcción.</p> <p>Por lo cual la empresa fue omisa con los requisitos solicitados en las bases de esta licitación, encuadrándose en el apartado IV.- Causas de descalificación de la licitación en la fracción IV1 y IV12, y con fundamento en el artículo 73 numeral 4 Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 92 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desecha su propuesta.</p>
Obras Civiles Especializadas, S.A. de C.V.	<p align="center">NO CUMPLE</p> <p>PT4 (DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL).- El proceso constructivo que describe es incorrecto puesto que menciona que ya que tiende la sub-base y la base realiza el riego de liga y poreo, pero el poreo solo se lleva a cabo en riego de impregnación.</p> <p>PT8 (DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO).- no anexo actas de finiquito para acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obras.</p> <p>PT10 (TARJETA DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS).- En la tarjeta TZOP-097, considera un kilogramo por pieza, siendo correcto nueve kilogramos por pieza.</p> <p>PT11 (CATÁLOGO DE INTEGRACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS).- Considera un gasto mensula por seguros y fianzas, siendo lo correcto un solo pago..</p> <p>Por lo cual la empresa fue omisa con los requisitos solicitados en las bases de esta licitación, encuadrándose en el apartado IV.- Causas de descalificación de la licitación en la fracción IV1 y IV12, y con fundamento en el artículo 73 numeral 4 Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 92 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desecha su propuesta.</p>
Grupo Constructor Strade, S.A. de C.V.	Si cumple
Relieve Empresarial, S.A. de C.V.	Si cumple
Consortio Constructor Caceb, S.A. de C.V.	Si cumple

Una vez evaluadas las propuestas técnicas se procedió a desechar las que "No cumplen" con los requisitos solicitados, pasando a la siguiente etapa de evaluación económica por el método de Tasación Aritmética, en la cual se determinó quien sería el licitante ganador del contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

Handwritten signatures and a checkmark in blue ink, likely representing the approval or signature of the responsible officials.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ÁREA RESPONSABLE:	LICITACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y NORMATIVIDAD	DGOP-CA-MUN-R33-LP-057-24

EVALUACIÓN TASACIÓN ARITMÉTICA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

La presente solo procedió a evaluar las propuestas económicas cuya propuesta técnica resulto ser solvente por haber superado la evaluación binaria, obteniéndose los siguientes importes:

N°	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	IMPORTE DE PROPUESTA S/I.V.A
1	Factu Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 3,274,082.43
2	Relieve Empresarial, S.A. de C.V.	\$ 3,533,468.89
3	Juralta Constructora, S.A. de C.V.	\$ 3,582,313.23
4	Constructora y Servicios Novacrea, S.A. de C.V.	\$ 3,689,358.09
5	Consorcio Constructor Caceb, S.A. de C.V.	\$ 3,773,753.21
6	Damar Acarreos de México, S.A. de C.V.	\$ 3,789,907.87
7	Urbanizaciones Inzunza, S.A. de C.V.	\$ 3,805,109.92
8	Grupo Constructor Strade, S.A. de C.V.	\$ 4,002,006.31

Se procedió a realizar el desarrollo de la tasación aritmética mediante la tabla respectiva, conforme a las

I.- ELIMINACIÓN POR RANGO DE ACEPTACIÓN

Importe promedio	\$ 3,695,651.87	Rango de aceptación	10%
Máximo	\$ 4,065,217.06	Mínimo	\$ 3,326,086.68

IMPORTES DESGLOSADOS DE LAS PROPUESTAS

N°	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO
	MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA Y EQUIPO		
1	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO
2	\$ 1,911,246.11	\$ 609,233.39	\$ 431,136.92	\$ 280,403.56	\$ 8,237.77
3	\$ 2,052,090.00	\$ 526,383.17	\$ 428,575.82	\$ 216,507.53	\$ 20,042.82
4	\$ 1,942,641.64	\$ 680,563.66	\$ 503,518.96	\$ 237,005.70	\$ 17,310.73
5	\$ 2,089,585.95	\$ 612,914.65	\$ 455,175.96	\$ 268,402.51	\$ 5,139.12
6	\$ 2,089,585.95	\$ 612,914.65	\$ 455,175.96	\$ 268,402.51	\$ 5,139.12
7	\$ 2,089,585.95	\$ 612,914.65	\$ 455,175.96	\$ 268,402.51	\$ 5,139.12
8	\$ 1,943,900.29	\$ 593,946.65	\$ 663,939.36	\$ 373,168.19	\$ 12,455.47

II.- DETERMINACIÓN DE PRECIO DE MERCADO

Promedio	\$ 2,023,560.77	\$ 608,384.80	\$ 460,036.75	\$ 264,523.36	\$ 9,656.44
----------	-----------------	---------------	---------------	---------------	-------------

III.- DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIAS

N°	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO
	MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA Y EQUIPO		
1	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO
2	-\$ 112,314.66	\$ -	-\$ 28,899.83	\$ -	-\$ 1,418.67

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

<b>ÁREA RESPONSABLE:</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>
<b>DIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y NORMATIVIDAD</b>	<b>DGOP-CA-MUN-R33-LP-057-24</b>

3	\$ -	-\$ 82,001.63	-\$ 31,460.93	-\$ 48,015.83	\$ -
4	-\$ 80,919.13	\$ -	\$ -	-\$ 27,517.66	\$ -
5	\$ -	\$ -	-\$ 4,860.79	\$ -	-\$ 4,517.32
6	\$ -	\$ -	-\$ 4,860.79	\$ -	-\$ 4,517.32
7	\$ -	\$ -	-\$ 4,860.79	\$ -	-\$ 4,517.32
8	-\$ 79,660.48	-\$ 14,438.15	\$ -	\$ -	\$ -

**IV.- ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS INSOLVENTES**

Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes.

**V.- DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA MAS BAJA**

Hecho lo anterior se determina la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como Utilidad señalado en el importe por utilidad propuesta, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente, retirando del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.

N°	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	INSUFICIENCIA TOTAL	UTILIDAD	TOTAL	CONCLUSIÓN
1	Factu Construcciones, S.A. de C.V.	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO
2	Relieve Empresarial, S.A. de C.V.	-\$ 142,633.16	\$ 275,421.91	\$132,788.75	GANADOR
3	Juralta Constructora, S.A. de C.V.	-\$ 161,478.39	\$ 324,359.93	\$162,881.54	SOLVENTE
4	Constructora y Servicios Novacrea, S.A. de C.V.	-\$ 108,436.78	\$ 290,206.00	\$181,769.22	SOLVENTE
5	Consorcio Constructor Caceb, S.A. de C.V.	-\$ 9,378.12	\$ 323,563.87	\$314,185.76	SOLVENTE
6	Damar Acarreos de México, S.A. de C.V.	-\$ 9,378.12	\$ 339,690.60	\$330,312.49	SOLVENTE
7	Urbanizaciones Inzunza, S.A. de C.V.	-\$ 9,378.12	\$ 354,787.96	\$345,409.85	SOLVENTE
8	Grupo Constructor Strade, S.A. de C.V.	-\$ 94,098.62	\$ 394,615.10	\$300,516.48	SOLVENTE

En relación al desarrollo de la tabla de selección antes mencionada se descalificaron la(s) siguiente(s) empresa(s) y/o Persona(s) Física(s):

Factu Construcciones, S.A. de C.V., por presentar una propuesta, la cual es inferior al monto mínimo aceptable, quedando fuera del rango de aceptación, de conformidad a las bases del presente Concurso en el apartado V.- De la Evaluación y Adjudicación del Contrato; y el artículo 73 numeral 11 fracción IV de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ÁREA RESPONSABLE:	LICITACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y NORMATIVIDAD	DGOP-CA-MUN-R33-LP-057-24

Por lo que el contrato respectivo se asigna a la persona física o jurídica que, de entre los proponentes solventes presentó la propuesta mas baja, lo que no significa la del menor precio conforme a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez revisadas las propuestas de acuerdo con lo establecido en las bases de Licitación Pública, se emite el fallo correspondiente adjudicandose la obra o servicio a la empresa o persona física denominada: Relieve Empresarial, S.A. de C.V. con un importe total de \$3,533,468.89 ( tres millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 89/100 M.N.), mas el impuesto al valor agregado, ya que cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se cita al representante Legal de la empresa o persona física ganadora, a la firma del contrato, que se llevará acabo a las 14 horas con 0 minutos del día 03 de junio de 2024, en la Dirección General de Obras Públicas, segundo Piso, Centro administrativo Tlajomulco (CAT), ubicada en calle Higuera # 70, colonia Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 y 97 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, presentando para tal efecto una identificación oficial vigente (en original y PDF), comprobante de domicilio (en PDF), y el documento donde se acredite la personalidad de quien firmará el contrato (en PDF).

El periodo de ejecución será de 89 días naturales, iniciando el día 04 de junio de 2024 y terminando el día 31 de agosto de 2024.

Conforme a lo dispuesto en las Bases, el contratista adjudicado, previo a la formalización de su contrato, deberá entrega la totalidad de la documentación que integre su proposición presentada en el acto de presentación y apertura, de manera impresa y con firma autógrafa del representante legal en todas y cada una de las hojas, a su vez escanearla en formato digital (PDF) con los siguientes datos:

- a) Número de procedimiento o concurso.
- b) Nombre de la empresa.
- c) Firma autógrafa del representante legal.

Además, de entregar la siguiente documentación y garantías:

1. Fianza de anticipo, firmada por la persona física o apoderado legal (por el 100% del anticipo otorgado)
  - \* Factura de anticipo, con los datos mínimos de facturación (deberá enviarse la pre-factura para su revisión al correo electrónico: optzfac@gmail.com).
  - En caso de no ser necesario la fianza de anticipo deberá emitir un escrito renunciando al anticipo.
2. Fianza de cumplimiento, firmada por la persona física o apoderado legal (por el 10% del importe de los trabajos, en papel seguridad)
  - Nota: Las fianzas y sus XML. deberán enviarse al correo electrónico: joel\_licitacion@hotmail.com y licitaciondeobra@tlajomulco.gob.mx
3. Póliza de garantía firmada por la persona física o apoderado legal, xml y pago de la misma (conforme las coberturas y suma asegurada solicitada en las bases)
4. Oficio de designación del responsable de obra, para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

<b>ÁREA RESPONSABLE:</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>
<b>DIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y NORMATIVIDAD</b>	<b>DGOP-CA-MUN-R33-LP-057-24</b>

5. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el SAT, con fecha de expedición no mayor a 30 días, firmada por la persona física o apoderado legal.
6. Cédula de Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) vigente, firmada por la persona física o apoderado legal. (Copia simple)

Lo anterior deberá entregarse un plazo no mayor a dos días hábiles a partir del presente, en la oficina de la Dirección de Licitación y Normatividad.

Como constancia de lo expuesto, así como para los efectos legales correspondientes, firman la presente acta las personas que participaron en este evento.

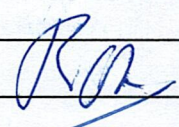
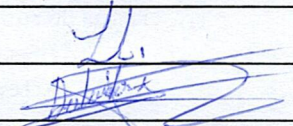
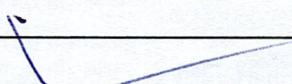
Por Parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

**Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún**  
**Director de Licitación y Normatividad**

**Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda**  
**Jefe de Licitación y Contratación**

**Arq. Carlos Marín Velázquez**  
**Jefe de Costos y Presupuestos**  
 Responsable de la Revisión y Evaluación

**PARTICIPANTES**

Persona física o jurídica	Firma
Damar Acarreos de México, S.A. de C.V.	
Juralta Constructora, S.A. de C.V.	
Factu Construcciones, S.A. de C.V.	
Urbanizaciones Inzunza, S.A. de C.V.	
Constructora y Servicios Novacrea, S.A. de C.V.	
Constructora Neojai S.A. de C.V.	
Obras Civiles Especializadas, S.A. de C.V.	
Grupo Constructor Strade, S.A. de C.V.	
Relieve Empresarial, S.A. de C.V.	
Consortio Constructor Caceb, S.A. de C.V.	

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ÁREA RESPONSABLE:	LICITACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y NORMATIVIDAD	DGOP-CA-MUN-R33-LP-057-24

INVITADOS

Dependencia, Comité, Personas externas o Testigo Social	Firma
Contraloría del Estado de Jalisco	
Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos	
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, A.C.	
Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C.	
Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.	
Organo Interno de Control	
Tesorería Municipal	
Coordinadora General de Construcción de Comunidad	

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

